

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 4

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LTDA.

“TIKAY” (PUTAENDO – VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. EPC-0282-4-2017

En Santiago, a **13 de julio de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LTDA.**, RUT N° 76.771.560-9, representada legalmente por don **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, factor de comercio, cédula de identidad N°8.364.619-5, ambos con domicilio en Pablo Ramírez N°0184, Quilpué, adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **30 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**TIKAY**”, en la comuna de **PUTAENDO**, en la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$780.732.319.- (setecientos ochenta millones setecientos treinta y dos mil trescientos diecinueve pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **30 de agosto de 2016** y el **13 de febrero de 2017**.

Con fecha **03 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la **Modificación N°1** del contrato señalado, fijando como fecha de inicio de ejecución de obras el día **02 de septiembre de 2016** y como término el día **16 de febrero de 2017**.

Con fecha **16 de enero de 2017**, las partes suscribieron la **Modificación N°2** del contrato referido, pactando obras adicionales por un monto de **\$19.365.670 (diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta pesos)**, de acuerdo a lo señalado en dicho anexo, estipulando que el plazo de ejecución de éstas se extendería entre el **17 de febrero de 2017** y el **10 de mayo de 2017**.

Con fecha **31 de mayo de 2017**, las partes suscribieron la **Modificación N°3** del contrato señalado, pactando obras adicionales por un monto de **\$31.672.131 (treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil ciento treinta y un pesos)**, de acuerdo a lo señalado en dicho anexo, estipulando que el plazo de ejecución de éstas se extendería entre el **11 de mayo de 2017** y el **04 de julio de 2017**.



SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Dentro del plazo de ejecución de obras señalado precedentemente, surgió la necesidad de realizar alteraciones específicas de carácter ineludibles con el objeto de superar dificultades y errores del proyecto, que provienen de la contención de un desnivel, de la extensión de altura de muros de adosamiento, del derrumbe de pircas por lluvia y del cálculo de las casetas de gas según asesora SEC, cuya ejecución fue autorizada con fecha **13 de julio de 2017**, por la Jefa de Proyecto Meta Región de Valparaíso, doña **Aída Valdebenito**, de conformidad a lo detallado en el informe del Inspector Técnico de Obras, don Sergio Cadima, de fecha **20 de junio de 2017**.

Se **sumaron nuevas obras** a las contratadas por un monto de **\$11.363.259.- (once millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos)**, correspondientes a muro de contención deslinde Nor Oriente, aumento de altura Muros de Adosamiento, reposición de pirca, cambio de posición ventana de Sala de Amamantamiento y albañilería deslinde Norte de Muro de Jardinera; y se **rebajaron partidas** a las ya contratadas por un monto de **\$5.162.541.- (cinco millones ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos)**, correspondientes a la disminución de muro de hormigón armado deslinde norte del muro de jardinera; todo lo anterior de acuerdo a presupuestos presentados por el contratista con fecha **16 de junio de 2017**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

Los trabajos anteriormente descritos, se realizarán entre el **05 de julio de 2017** y el **21 de julio de 2017**.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** singularizadas en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación se compensan, resultando un monto a favor del contratista de **\$6.200.718.- (seis millones doscientos mil setecientos dieciocho pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la



garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$620.072.- (seiscientos veinte mil setenta y dos pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y sus complementos consideren un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$83.797.084.- (ochenta y tres millones setecientos noventa y siete mil ochenta y cuatro pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **18 de marzo de 2018**.

La garantía por anticipo debe ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el **21 de julio de 2017**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **05 de julio de 2017** y el **21 de julio de 2017**.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

